

VISTOS: El Informe Técnico N° 000193-2023-SIS/OGAR-UA y el Informe N° 20-2023-SIS-OGAR-OA-LJAV, ambos de la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Memorando N° 003678-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe Legal N° 000729-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

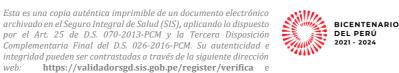
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225), conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento), y las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, la normativa prevé como regla general que cuando las Entidades requieren contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o valor referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de un determinado proveedor;

Que, estos supuestos se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley Nº 30255 y el artículo 100 de su Reglamento, los cuales constituyen supuestos de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Av. Paseo de la República N° 1645 La Victoria. Lima 13, Perú T (511) 514-5555



ingresando la siguiente clave: HYPAOTO

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento establece, de manera excepcional, que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento". Empero, la Entidad continúa obligada a cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j, k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, se precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", que tiene por objeto establecer disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales y oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros, que realice el Poder Ejecutivo, que comprende a los ministerios, sus organismos públicos, sus programas y proyectos especiales, la misma que ha sido modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, motivo por el cual, se adjunta el anexo de acciones de optimización de inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmueble de propiedad privada;

Que, mediante el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, ampliada con Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J, se delegó en el Secretario General del Seguro Integral de Salud, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del





numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Nota Informativa N° 000534-2023-SIS/GMRSM-UDRICA, la Unidad Desconcentrada Regional Ica informa al Director General de Administración de Recursos sobre la necesidad de la contratación del "Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa, Atención al Asegurado y Archivo Periférico de la UDR Ica del Seguro Integral de Salud", para cuyo efecto adjunta los términos de referencia;

Que, mediante Proveído N° 029181-2023-SIS/OGAR-UA, el Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento aprueba el Informe N° 20-2023-SIS-OGAR-OA/LJAV, por el cual señala que, i) el valor estimado para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa, Atención al Asegurado y Archivo Periférico de la UDR Ica del Seguro Integral de Salud", asciende a la suma de S/ 171 000,00 (Ciento setenta y un mil y 00/100 Soles), que comprende el pago por arrendamiento mensual por el periodo de treinta y seis (36) meses, el cual incluye la garantía, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, ii) corresponde realizar el procedimiento de selección por contratación directa, bajo el supuesto de adquisición y arrendamiento, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante Memorando N° 002350-2023-SIS/OGPPDO, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001642, por el monto de S/ 18 000,00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles), por el concepto "Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa, Atención al Asegurado y Archivo Periférico de la UDR lca del Seguro Integral de Salud"; asimismo, la precitada Oficina conjuntamente con la Oficina General de Administración de Recursos han emitido la Previsión Presupuestaria N° 108-2023, por el monto de S/ 54 000,00 (Cincuenta y cuatro mil y 00/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2024, S/ 54 000,00 (Cincuenta y cuatro mil y 00/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2025 y S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2026; garantizando que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000206-2023-SIS/OGAR, se aprueba la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el Ejercicio Presupuestal 2023, incluyendo con el número de referencia 33 el procedimiento de selección contratación directa para el "Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa, Atención al Asegurado y Archivo Periférico de la UDR Ica del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Memorando N° 003678-2023-SIS/OGAR, la Directora General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe Técnico N° 000193-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, por medio del cual señala que i) la Entidad efectuó las acciones administrativas dispuestas en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales", modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01; ii) se ha





configurado el supuesto excepcional de arrendamiento de bien inmueble, contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento; iii) se ha determinado el valor estimado de la contratación ascendente a S/ 171 000,00 (Ciento setenta y un mil y 00/100 Soles);

Que, asimismo, manifiesta que, iv) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001642 para el año fiscal 2023, y la Previsión Presupuestaria N° 108-2023, para los periodos fiscales 2024, 2025 y 2026, garantizando los recursos para el cumplimiento de la obligación; v) la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000040-2023-SIS/SG, modificada a través de la Resolución Administrativa N° 000206-2023-SIS/OGAR; por lo que, señala que resulta procedente la aprobación de la contratación directa del "Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa, Atención al Asegurado y Archivo Periférico de la UDR Ica del Seguro Integral de Salud" con la Sr. MIGUEL CARLOS PERALTA AVILES, por el monto total de S/ 171 000,00 (Ciento setenta y un mil y 00/100 Soles), por el plazo de treinta y seis (36) meses, incluido la garantía y los impuestos de ley;

Que, mediante Informe Legal N° 000729-2023-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a la opinión brindada por la Oficina General de Administración de Recursos, resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa, Atención al Asegurado y Archivo Periférico de la UDR Ica del Seguro Integral de Salud", al contar con el informe técnico de justificación de la necesidad y verificarse la procedencia de la contratación, por el supuesto contenido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, indicando que el acto debe formalizarse mediante resolución de la Secretaría General al amparo de la delegación de facultad contenida en el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, ampliada con Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J, la cual, conjuntamente con los informes que la sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Con el visto de la Directora General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA; y, en la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, ampliada con Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles, para el "Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa,







Atención al Asegurado y Archivo Periférico de la UDR Ica del Seguro Integral de Salud", hasta por un monto de S/ 171 000,00 (Ciento setenta y un mil y 00/100 Soles), por el plazo de treinta y seis (36) meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Oficina de Abastecimiento, se encargue de la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación en el SEACE de la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTIN SEGUNDO SILVA VITE

Secretario General del Seguro Integral de Salud



